

Expte.: 1936/2022
GEX: 33211/22

DECRETO

Visto el expediente relativo a la contratación para la prestación del servicio de Psiquiatría para la Residencia de gravemente afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado y de acuerdo con el informe emitido por la Técnico de Administración general adscrita al Servicio de Contratación y el Jefe del Servicio de Contratación, con el conforme del Secretario General de la Diputación de fecha 26 julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Declaración desierto del procedimiento abierto simplificado para el contrato de servicios de Psiquiatría para la Residencia de gravemente afectados .

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Jefe del Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, D. Jesús David de Miguel Gómez.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 20/10/2022 celebrada de forma virtual , donde por parte del Secretario de la mesa se indica que la licitación para el Expediente 1936/2022 Gex 2022/33211 no ha recibido presentación de ofertas durante el plazo legalmente dispuesto para ello.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que suscribe, se emite el siguiente informe jurídico, que podrá contar con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto del Diputado Delegado de Presidencia del IPBS y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de número 2022/00009789 de 19 de Septiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación con posterior rectificación de fecha 29 de septiembre de 2022 (N.º resolución 2022/00010290), para la contratación para la prestación del servicio de Psiquiatría dirigido a los 57 usuarios que residen en la Residencia Gravemente Afectados “Santa María de la Merced” y la Residencia de Psicodeficientes “Matías Camacho”, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, para la duración inicial de dos años así como el gasto máximo del mismo que asciende a la cantidad de 38.572,52 €, exento de Impuesto del Valor Añadido, con la siguiente distribución por las anualidades

Código seguro de verificación (CSV):

E39E B0EE A46D 5E86 EFC5



E39EB0EEA46D5E86EFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 25-11-2022

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28-11-2022

Num. Resolución:

2022/00013289

Insertado el:

28-11-2022

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN
2022	4.821,56 €	115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"
2023	19.286,26€	115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"
2024	14.464,70 €	115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre se procede a publicar el anuncio de licitación, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 03/10/2022 a las 12.31 horas, por lo que se dispone un plazo de presentación de ofertas hasta el día 18/10/2022 a las 19 horas (15 días naturales).

Cuarto.-Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, se procede a la apertura de sobres en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 20/10/2022 de forma telemática, donde por parte del Secretario de la mesa se indica que la licitación para el **Expediente 1936/2022 Gex 2022/33211** no ha recibido presentación de ofertas durante el plazo legalmente dispuesto para ello.

A la vista de los antecedentes expuestos, y constituida válidamente la mesa de contratación en el día y hora señalados, se adopta por unanimidad de sus miembros, proponer al órgano de contratación la declaración de desierta de la licitación, así como requerir al responsable del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, la emisión de informe que indague en las posibles razones que han conducido a una falta de interés en la licitación por parte de los licitadores objetivo y analice la conveniencia o no de modificar algún aspecto técnico o económico del mismo, de cara a la propuesta de una nueva licitación del contrato, en su caso.

Quinto .-Con fecha 25 de Octubre de 2022 se solicita informe al Jefe del Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y con fecha 24 de junio de 2022 tiene entrada en el Servicio de contratación, escrito del Jefe de Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, donde se **INFORMA** :

En relación a la contratación del servicio de psiquiatría para los usuarios la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y atendiendo a la petición de ese servicio, he de **INFORMAR** que:

"Con respecto a la falta de interés de los licitadores y según las conversaciones mantenidas con varios profesionales, expongo que hay falta de profesionales de esta especialidad, con la consiguiente carga de trabajo que tienen los que están activos, pero a pesar de ello, en los últimos días del período de entrega de ofertas intentaron presentarlas varios profesionales y no les dió tiempo.

Código seguro de verificación (CSV):

E39E B0EE A46D 5E86 EFC5



E39EB0EEA46D5E86EFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 25-11-2022

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28-11-2022

Num. Resolución:

2022/00013289

Insertado el:

28-11-2022

Referente al contenido de los aspectos técnicos y económicos establecidos en PPT, sólo se plantea por parte de algún profesional la modificación del horario establecido y propone que sea más flexible.

Según lo anterior y persistiendo la necesidad de la contratación del servicio indicado anteriormente, se propone que se cierre del expediente declarado desierto y se realice un nuevo procedimiento abierto de contratación, con la modificación en el PPT, en lo relacionado con el horario de la prestación del servicio y se realice una mayor difusión en el gremio profesional afectado.”

El presente informe jurídico tiene por finalidad declarar la licitación desierta de conformidad con el artículo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico del presente contrato

El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa, concretamente de los enunciados como especiales en el Anexo IV de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y le será de aplicación la siguiente la normativa:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

- Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).

-Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

Segundo .-Naturaleza jurídica del Contrato .

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la prestación de un servicio de psiquiatría .

Código seguro de verificación (CSV):

E39E B0EE A46D 5E86 EFC5



E39EB0EEA46D5E86EFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 25-11-2022

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28-11-2022

Num. Resolución:

2022/00013289

Insertado el:

28-11-2022

Se trata de un contrato de servicios, comprendido en el artículo 17 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En concreto nos encontramos ante un contrato de servicios de salud cuyo CPV 85121270-6 se encuentra incluido dentro del Anexo IV de servicios especiales de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, lo cual ha exigido que en su adjudicación se tengan en cuenta una pluralidad de criterios basados en encontrar la mejor relación calidad -precio y que asimismo, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Tercero.- Declaración de Desierto. *Considerando el artículo 150.3 de la ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego “*

Procede la aplicación, “a sensu contrario”, del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por cuanto del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos .

Cuarto.-Órgano competente .- *En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 12 de febrero de 2022, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2022/816), en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la Junta de Gobierno, en este caso inferiores 200.000 euros en los contratos de suministros y servicios que no excedan del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.*

El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 12 de febrero de 2022, corresponde al, Diputado Delegado de Presidencia del IPBS y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual .

La resolución se considerará dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto .-CONSERVACIÓN DE ACTOS : *De conformidad con el artículo 51 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre, en adelante LPAC , todos aquellos actos producidos en el seno del procedimiento de contratación Expte.: 1936/2022 GEX: 2022/33211 que ha resultado desierto, podrán conservarse en virtud de los principios de conservación de actos (artículo 51,1 de la LPACAP) y de eficacia administrativa (artículo 3,1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 103,1 de la Constitución Española) de cara a la aprobación del nuevo expediente .*

Código seguro de verificación (CSV):

E39E B0EE A46D 5E86 EFC5



E39EB0EEA46D5E86EFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 25-11-2022

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28-11-2022

Num. Resolución:

2022/00013289

Insertado el:

28-11-2022

En particular se podrán conservar los documentos que no se vean afectos por las modificaciones sustanciales de la nueva licitación.”.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto de fecha 12 de febrero de 2022, vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la DECLARACIÓN DE DESIERTO del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación para el Servicio de Psiquiatría para la Residencia de afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual, habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta por parte de los licitadores invitados a ella.

SEGUNDO.- Atendiendo al informe emitido por el Jefe del Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad intelectual, el presente contrato se sacará a licitación a través de un nuevo procedimiento abierto ex artículo 131.2 LCSP, que garantice los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante la declaración de desierto del procedimiento de contratación, en aplicación del art. 63.3 in fine de la LCSP.

CUARTO.- Publicar en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

QUINTO.- Remitir la Resolución que se adopte al Jefe de Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, a los efectos de preparar los nuevos pliegos técnicos y ordenar el inicio de la nueva contratación.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Diputado Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Código seguro de verificación (CSV):

E39E B0EE A46D 5E86 EFC5



E39EB0EEA46D5E86EFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 25-11-2022

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28-11-2022

Num. Resolución:

2022/00013289

Insertado el:

28-11-2022